

Buenos Aires, *19* de *Junio* de 1996.

Vistas las presentes actuaciones y,

CONSIDERANDO:

Que el 22 de septiembre de 1994 se dictó la resolución nº 1050/94, que obra a fs. 212/213;

Que, cumpliendo sus disposiciones se efectuaron los cálculos contables allí ordenados (art. 1º de la mencionada resolución);

Que, ordenado que fuera el pago pertinente, en orden a las estimaciones técnicas realizadas a fs. 236/238, el interesado arquitecto Jorge Rafael López León, presenta a fs. 278/283 denuncia de ilegitimidad en contra de los cálculos contables, con los fundamentos que expresa en los citados folios;

Que, como consecuencia de tal presentación, se han pronunciado los organismos jurídico y técnico competentes -fs. 301/313 - Departamento Asesoramiento Jurídico de la Subsecretaría de Administración- y Comisión Liquidadora Ley 12.910 - fs.328/334 y 337/343;

Que los argumentos y fundamentaciones de la recurrente, han sido suficiente y elocuentemente rebatidos por los mencionados organismos, lo cual conduce a desestimar la denuncia impetrada.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Desestimar la denuncia de ilegitimidad presentada por el arquitecto Jorge Rafael López León, en orden a los considerandos precedentes.

2º) Aprobar la liquidación efectuada por la Comisión Liquidadora Ley 12.910, determinando el monto de la deuda al 1-4-91, en conformidad con lo dispuesto por la ley 23.982 de consolidación de deudas, en Pesos Veinte mil novecientos veintidós con ocho centavos (\$ 20.922,08) -fs.341-.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3°) Regístrese. Notifíquese por Ujiería. Cumplido, remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos. En su oportunidad, desglósense los expedientes incorporados, tal como se ordena en el artículo 4° de la resolución n° 1050/94.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

JULIO S. NAZARENO